

170608
R. Dir. 616/3.895
AA/sn

Ref.: J. SEIF URUGUAY LTDA. DEUDA QUE MANTIENE CON ESTA ADMINISTRACIÓN. INTIMAR.

Montevideo, 11 de octubre de 2017.

VISTO:

El gestionamiento promovido por J. SEIF URUGUAY LTDA.

RESULTANDO:

- I. Que la firma individualizada solicita se autorice la refinanciación de la deuda que mantiene con esta Administración en 24 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, así como la exoneración de multas y recargos.
- II. Que por Resolución de Directorio 277/3.873 de fecha 15 de mayo del año en curso, se dispuso financiar la deuda de la peticionante de USD 25.797, (dólares estadounidenses veinticinco mil setecientos noventa y siete), más los intereses correspondientes, en 12 cuotas iguales, mensuales y consecutivas, documentadas en 12 Vales.
- III. Que el Departamento Financiero Contable, informa que la solicitante deberá suscribir 12 Vales, mensuales, iguales y consecutivos por un importe de USD 2.289 cada uno, por un total de USD 27.468 (dólares estadounidenses veintisiete mil cuatrocientos sesenta y ocho).
- IV. Que con fecha 2 de junio pasado, se notificó a J. SEIF URUGUAY LTDA, los detalles de la financiación concedida por Resolución individualizada en el Resultando II precedente.
- V. Que la División Contencioso da cuenta que a pesar de las reiteradas gestiones realizadas ante la firma J. SEIF URUGUAY LTDA, no se ha logrado que su representante se presente ante dicha División a los efectos de firmar los Vales correspondientes a la financiación otorgada. Agrega, que la empresa realizó un pago en el mes de junio por USD 2.289.

CONSIDERANDO

- I) Que el Departamento Financiero Contable informa que la deuda de la empresa individualizada asciende a USD 29.319 más los intereses moratorios que se generen hasta su cancelación y que el pago efectuado en el mes de junio por la cantidad de USD 2.289, no ha sido aun descontado de su deuda, dado que no fue debidamente documentado como lo establece la Resolución de Directorio 277/3.873, siendo necesario documentar en Vales el total de la financiación.

- II) Que ese expide la Sub-Gerencia del Área Jurídico Notarial expresando, que los representantes estatutarios de la gestionante no han concurrido a suscribir los Vales que documenten la financiación otorgada. Agrega que conforme a lo dispuesto por los Artículos 185° y 186° de la Ley 18.834, la ANP tiene acción ejecutiva para el cobro de todos los créditos que resultaren a su favor, generados en ocasión del uso de los puertos que administra y del cumplimiento del Reglamento de Atraque. Entre otros, constituyen título ejecutivo, los testimonios de las resoluciones firmes dictadas por la Administración, que aprueben liquidaciones de deudas. Sugiere que, en caso de no mantenerse la Resolución que concede la refinanciación, se disponga el inicio de acciones judiciales en las condiciones establecidas por la normativa vigente.
- III) Que resulta acreditado de las actuaciones cumplidas, que pese a las gestiones realizadas por la División Contencioso –Sumarios, la Firma J. SEIF URUGUAY LTDA, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución de Directorio 277/3.873, la cuál estableció que la financiación otorgada debía documentarse en 12 Vales iguales, mensuales y consecutivos.
- IV) Que pese al tiempo transcurrido y a las gestiones realizadas para dar cumplimiento a lo dispuesto, la gestionante mantiene una conducta incumplidora, por lo que, resulta ajustado a derecho dejar sin efecto la financiación otorgada, intimando el pago de la totalidad de la deuda más los intereses que se devenguen hasta la fecha de pago, bajo apercibimiento de disponer el inicio de las acciones judiciales que correspondan tendientes a perseguir el cobro de lo adeudado.

ATENTO:

A lo expuesto.

El Directorio en su Sesión 3.895, celebrada el día de la fecha;

RESUELVE:

Intimar por Telegrama Colacionado Certificado con Acuse de recibo, (T.C.C.P.C.), a la Firma individualizada en el numeral anterior, el pago de la totalidad del monto adeudado que asciende a la cantidad de USD 29.319 (dólares estadounidenses veintinueve mil trescientos diecinueve), más los intereses moratorios que se generen hasta su cancelación en el plazo de 10 días, bajo apercibimiento de promover acción judicial.

Cursar al Área Jurídico Notarial a sus efectos.

Fdo: Ing. Naval Alberto Díaz Acosta – Presidente - Administración Nacional de Puertos.
Dra. Liliana Peirano- Secretaria General Interina- Administración Nacional de Puertos.